



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Lambayeque

Dirección: Ciudad Universitaria/Juan XXIII N° 391

mesadepartes_dga@unprg.edu.pe

RESOLUCIÓN N° 170-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL

Lambayeque, 26 de julio del 2022

Pág. -01-

VISTO:

El Oficio N° 1418-2022-Virtual/DGA/UA (Exp. N° 2365 -2022-DGA), presentado por el jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, quien solicita la rectificación del cuarto, séptimo, décimo tercer considerando; así como el primer resolutive de la Resolución N° 135-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL de fecha 24 de junio del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 135-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL de fecha 24 de junio del 2022, se aprueba la baja de bienes, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE de propiedad de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, descritos en los anexos 01 y 02 que forman parte integrante de la misma resolución;

Que, con informe N° 170-2022-PATRIMONIO/UNPRG de fecha 14 de julio del 2022, el responsable del área de patrimonio, solicita al jefe de la Unidad de Abastecimiento, la rectificación del cuarto, séptimo, decimotercero párrafo; así como el primer resolutive de la Resolución N° 135-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL de fecha 24 de junio del 2022; por las razones de haber sido observada desde el correo dga@mef.gob.pe por mesa de ayuda DGA-MEF;

Que, de conformidad con el Art. 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744, ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o, a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el objeto de la presente resolución, está referido a la rectificación de un acto administrativo, por un error material, el cual solo puede ser modificado si el contenido a rectificar no altere lo sustancial de su contenido, y habiéndose verificado que el error no modifica o altera el contenido del precitado acto administrativo, se debe proceder a rectificar el error material contenido en la precitada resolución;

En uso de las atribuciones que le confieren al Director General de Administración, el Art. N° 749 de la Ley Universitaria N° 30220, y el Art. 164 del Estatuto de la Universidad, aprobado por Asamblea Universitaria, Resolución No 004-2020 AU del 18 de noviembre del 2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el error material consignado en el cuarto, séptimo, décimo tercer considerando; así como el primer resolutive de la Resolución N° 135 2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, en los siguientes términos:

DICE:

Que, mediante Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización, teniendo como órgano rector a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

DEBE DECIR:

Que, mediante DL N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Supremo No 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento; Directiva N° 001-2020-EF/54.01 - "Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" modificada con Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 y Directiva N 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Lambayeque

Dirección: Ciudad Universitaria/Juan XXIII N° 391

mesadepartes_dga@unprg.edu.pe

RESOLUCIÓN N° 170-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL

Lambayeque, 26 de julio del 2022

Pág. -02-

DICE:

Que, la Ley N° 27314 "Ley General de Residuos Sólidos", modificada por Decreto Legislativo N° 1065 Y; así mismo, el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM que aprueba el "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, regulan la adecuada gestión y manejo ambiental de los mismos, en sus diferentes etapas: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, a fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y al ambiente;

DEBE DECIR:

Que, el Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos N° 1278 establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo; así mismo, el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establece un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

DICE:

Que, el artículo 122° del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo No 007-2008-VIVIENDA, establece que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades, deberán ejecutarse dentro de los (05) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente;

DEBE DECIR:

Que, de conformidad con el D.L No 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establecen principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes y servicios a través de actividades de la cadena de Abastecimiento Público, orientada al logro de resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

DICE:

SE RESUELVE:

1° APROBAR la Baja de Bienes, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE de propiedad de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, descritos en el Anexo 01 y Anexo 02 que forman parte integrante de la presente Resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, cuyo valor y características se detallan:

Anexo 01: Relación de CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) Bienes muebles calificados como "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE" cuyos valores contables ascienden a S/ 260,937.44 (Doscientos sesenta mil, novecientos treinta y siete con 44/100 soles), las características y valores se detallan en el Anexo No 01: "RELACIÓN DE BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICOS - RAEE";

Anexo 02: Relación de DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (231) bienes que se encuentran en la condición de sobrantes y calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE;



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Lambayeque

Dirección: Ciudad Universitaria/Juan XXIII N° 391

mesadepartes_dga@unprg.edu.pe

RESOLUCIÓN N° 170-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL

Lambayeque, 26 de julio del 2022

Pág. -03-

DEBE DECIR:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Baja de Bienes, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE de propiedad de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, descritos en el Anexo 01 que forman parte integrante de la presente Resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, cuyo valor y características se detallan:

Anexo 01: Relación de CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) Bienes muebles calificados como "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE" cuyos valores contables ascienden a S/ 260,937.44 (Doscientos sesenta mil, novecientos treinta y siete con 44/100 soles), las características y valores se detallan en el Anexo N° 01: "RELACIÓN DE BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICOS - RAEE".

Artículo 2°.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución N° 135-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL de fecha 24 de junio del 2022.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4°.- Encargar a la oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

M.Sc. JOSÉ LUIS CARRANZA GARCÍA
Director General